


2020



*Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica*


**PROTOCOLO PARA LLEVAR A CABO LAS  
INCORPORACIONES POR MEDIOS  
TECNOLÓGICOS DE MANERA VIRTUAL**



	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PIV-02-2020</b>
	Nombre del Documento: Protocolo para llevar a cabo las Incorporaciones por medios tecnológicos de Manera Virtual				Página N°: 2 de 5
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SE. 4-2020	Acuerdo N°: 369-7-2020	Fecha: 20/07/2020	Versión: 1

## **TABLA DE CONTENIDO**

	<b>Página N°</b>
Protocolo para llevar a cabo las incorporaciones por medios tecnológicos de manera virtual en el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica .....	<b>3</b>
Del artículo 1° al 5° .....	<b>4</b>
Del artículo 6° al 9° .....	<b>5</b>


	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PIV-02-2020</b>
	Nombre del Documento: Protocolo para llevar a cabo las Incorporaciones por medios tecnológicos de Manera Virtual				Página Nº: 3 de 5
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SE. 4-2020	Acuerdo N°: 369-7-2020	Fecha: 20/07/2020	Versión: 1

## **PROTOCOLO PARA LLEVAR A CABO LAS INCORPORACIONES POR MEDIOS TECNOLÓGICOS DE MANERA VIRTUAL EN EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

Mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020, se emitió la Declaratoria de Emergencia Nacional en todo el territorio costarricense, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, con base en la cual podrán, excepcionalmente, debido a esta situación realizarse las incorporaciones teniendo en cuenta el protocolo dado enseguida.

El considerando I del Decreto se indica que: “Que, de acuerdo con la Constitución Política, en sus artículos 21 y 50, el derecho a la vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la población y su seguridad, los cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público y ante ello, el Estado tiene la obligación inexorable de velar por su tutela. Derivado de ese deber de protección, se encuentra la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuando tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro, siguiendo el mandato constitucional estipulado en el numeral 140 incisos 6) y 8) del Texto Fundamental.”

El Considerando III del Decreto Ejecutivo señala que: “III. Que la jurisprudencia constitucional ha establecido parámetros estrictos para la fundamentación de una declaratoria de emergencia nacional, en estados de necesidad y urgencia nacional, a efectos de salvaguardar bienes jurídicos primordiales. En sentencia número 1992-3410 de las 14:45 horas del 10 de noviembre de 1992, el órgano constitucional definió la figura de estado de emergencia y explicó que se trata de "( ... ) conmoción interna, disturbios, agresión exterior, ***epidemias***, hambre y otras calamidades públicas, como manifestaciones de lo que se conoce en la doctrina del Derecho Público como estado de necesidad y urgencia, en virtud del principio "salus populi suprema /ex est" , entendiendo que el bien jurídico más débil (la conservación del orden normal de competencias legislativas) debe ceder ante el bien jurídico más fuerte (la conservación del orden jurídico y social, que, en ocasiones, no permite esperar a que se tramite y apruebe una ley)". En virtud de lo cual, la Sala Constitucional ha sostenido en el tiempo que tal declaratoria debe ser absolutamente necesaria para lograr atender los peligros provocados por la situación excepcional, debiendo prolongarse únicamente el tiempo estrictamente necesario.” (El subrayado no es del original)

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PIV-02-2020</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Protocolo para llevar a cabo las Incorporaciones por medios tecnológicos de Manera Virtual				Página N°: 4 de 5
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> SE. 4-2020	<b>Acuerdo N°:</b> 369-7-2020	<b>Fecha:</b> 20/07/2020	<b>Versión:</b> 1

Sumado a lo anterior, el Gran Área Metropolitana, en donde se ubica la sede central del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra con alerta naranja con una serie de restricciones, y así varios Cantones y Municipios, por lo que para no atrasar los procesos de incorporación de todas aquellas solicitudes que han sido aprobadas por la Junta Directiva al haber cumplido todos los requisitos formales y realizado el Seminario de Deontología aprobando la prueba de aprovechamiento, es que se llevarán a cabo las incorporaciones de manera virtual por medio de videoconferencia, hasta tanto no se levante el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno siguiendo el siguiente protocolo:

**Artículo 1º:** El presente Protocolo tiene como objetivo establecer una guía para el Departamento de Admisión, la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y los incorporandos, en el cual se señalan las reglas para llevar a cabo las incorporaciones de los nuevos agremiados por medio de videoconferencia.

**Artículo 2º:** El Departamento de Admisión, convocará como mínimo tres días hábiles previos a la incorporación, a todas las personas que hayan sido aprobadas por la Junta Directiva y hayan cumplido todos los requisitos formales incluyendo la aprobación del Seminario Deontología en Contaduría Pública.


**Artículo 3º:** En dicha convocatoria, se deberá indicar la hora y fecha de la incorporación, la plataforma virtual que se utilizará, requisitos de vestimenta y formalidades a seguirse el día del evento y programa a llevarse a cabo ese día.

**Artículo 4º:** La incorporación será por medio de videoconferencia a través de la herramienta tecnológica disponible por el Colegio.

**Artículo 5º:** La ventaja de uso de medios tecnológicos es evitar el riesgo de contagios de enfermedades virales entre las personas que estén involucradas en la celebración del acto solemne de incorporación, mediante la utilización de un canal de comunicación idóneo en tiempo real. Se aprovecha y se maximiza el uso de los recursos tecnológicos dentro del Colegio de Contadores Públicos y produce un impacto positivo, por permitir que los que han cumplido todos los requisitos puedan incorporarse y tener mejores oportunidades como profesionales.

---

Loc. lat. La salvación del pueblo es ley suprema. **Primer principio del Derecho Público romano.**

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PIV-02-2020</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Protocolo para llevar a cabo las Incorporaciones por medios tecnológicos de Manera Virtual				Página N°: 5 de 5
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> SE. 4-2020	<b>Acuerdo N°:</b> 369-7-2020	<b>Fecha:</b> 20/07/2020	<b>Versión:</b> 1

**Artículo 6º:** Los participantes deberán acondicionar el lugar donde se encuentren para el acto, con buena luminosidad, adecuada conectividad, aislado de ruidos y distracciones externas e internas, considerándose así, como lugar idóneo. Pudiendo estar con su burbuja familiar conforme lo indicado por el Ministerio de Salud de Costa Rica y guardando el silencio correspondiente conforme al acto solemne de incorporación.

**Artículo 7º:** Las incorporaciones a realizarse por medios tecnológicos deberán iniciarse a la hora señalada; por lo tanto, todos los incorporandos, deberán observar estricta puntualidad con la fecha y hora que se hayan señalado para la celebración de la videoconferencia. El acto solemne de incorporación podrá iniciarse posterior a la hora convocada, cuando existan motivos técnicos justificados por parte del Colegio.

En caso de que uno de los incorporandos presente inconvenientes técnicos antes del inicio o una vez iniciada la actividad inmediatamente deberá comunicarlo vía correo electrónico a [info@ccpa.or.cr](mailto:info@ccpa.or.cr) o por medio del número de WhatsApp que se les indique en la convocatoria.

**Artículo 8º:** Prueba previa de equipo y conexión con todos los participantes: Previo al inicio de la incorporación, treinta minutos antes se procederá por parte de un colaborador del Colegio, a verificar que el sistema tecnológico a usar esté funcionando con audio y video, y que se escuche adecuadamente. Lo cual quedará constando en el acta de la Junta Directiva, de conformidad con los lineamientos del manual de funcionamiento de la Junta Directiva.

En el caso de todos los participantes, al menos veinte minutos antes de la hora de inicio del acto por medios tecnológicos, se deberán realizar pruebas para verificar la conectividad así como los demás aspectos necesarios para la debida participación del acto solemne de incorporación. El Departamento de Admisión deberá indicar lo anterior, en la convocatoria a la incorporación.

**Artículo 9º:** Una vez que hayan sido juramentados por el Presidente del Colegio de Contadores Públicos, los nuevos Contadores Públicos Autorizados serán convocados, por medio del correo electrónico registrado, en la solicitud de admisión, para la entrega y firma de las credenciales.

**Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 186 del 29 de julio de 2020.**

**Lic. Guillermo Smith Ramírez**  
**Presidente Junta Directiva**

**Licda. Nydia Venegas Román**  
**Secretaria Junta Directiva**